

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, junio 16 de 1977.

Vista la necesidad de ordenar el procedimiento a seguir para las solicitudes de provisión de material bibliográfico, se resuelve:

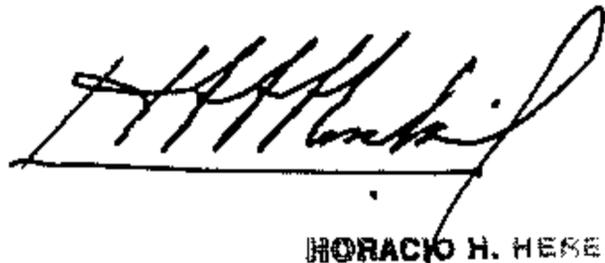
Hacer saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital y a las Cámaras Federales del interior, y por su intermedio a todos los organismos judiciales dependientes de ellas, que las solicitudes de provisión de material bibliográfico deberán dirigirse:

1) A la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial cuando se trate de suscripción a publicaciones periódicas (revistas jurídicas, colecciones de leyes y de jurisprudencia).

2) A la Secretaría del Interior de la Corte Suprema cuando se trate de obras jurídicas en general a adquirir con fondos de la cuenta arts. 8 y 9 de la ley 17.116 (arts. 286 y 287 del Código Procesal) o con fondos de las partidas correspondientes del Presupuesto anual. Estas solicitudes sólo podrán formularse en los meses de marzo y setiembre de cada año.

3) A la Biblioteca de la Corte Suprema cuando se refieran a códigos y a Digestos y Fallos de la Colección Oficial de este Tribunal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



HORACIO H. HEREDIA